



# Resolución Directoral

## N° 00114-2023-ENSAD/DG

Lima, 14 de noviembre de 2023

### VISTO:

El Informe N° 00085-2023-ENSAD/DG-OPP de fecha 02 de noviembre de 2023, Memorándum N° 00473-2023-ENSAD/DG de fecha 03 de noviembre de 2023 e Informe N° 00014-2023-ENSAD/DG-OAJ de fecha 14 de noviembre de 2023, y;

### CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Supremo del Presidente de la Republica de fecha 25 de enero de 1946, se crea la Escuela Nacional de Arte Escénico;

Que, conforme lo dispone el Artículo 49° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias : *“La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional”;*

Que, según lo dispuesto por el literal a) del Artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, *“Conducir, regular y evaluar la provisión del servicio educativo en la educación superior, así como habilitar la autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento*

EXPEDIENTE: OPP2023-INT-0394913 CLAVE: 15DD44

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



*democrático de las instituciones educativas, en el ámbito de su competencia”, es función del Despacho Viceministerial de Educación Superior, según lo dispuesto por el literal m) del Artículo 12° de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;*

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”-ENSAD, está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, en consecuencia, es una comunidad académica con rango universitario integrada por docentes, estudiantes, egresados/as y graduados/as, siendo su misión esencial la formación profesional de artistas y formación de profesionales de la educación artística dentro del marco de las Artes Escénicas, cuyo ámbito comprende la investigación, creación y técnica correspondientes a las disciplinas teatrales, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, las carreras profesionales que imparte la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación, carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducen al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos, según lo señalado en el párrafo final del Artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, en virtud de lo dispuesto por el numeral 1.1 del Artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, *“Mejorar la calidad de la prestación de bienes y servicios coadyuvando al cierre de brechas”,* es una de las principales Acciones del Proceso de Modernización de la Gestión del Estado regulado en el literal a) del Artículo 5° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias;

Que, *“El Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios; propiciar la simplificación administrativa; promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros; el gobierno abierto; la coordinación interinstitucional; la racionalidad de la estructura, organización y*

EXPEDIENTE: OPP2023-INT-0394913 CLAVE: 15DD44

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



funcionamiento del Estado; y la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos; la evaluación de riesgos de gestión y la gestión del conocimiento, hacia la obtención de resultados”, según lo establecido en el numeral 5-A.1 del Artículo 5-A de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias ;

Que, “La gestión de procesos tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales. Comprende acciones conducentes a la determinación de los procesos de la entidad, así como a su medición y análisis con el propósito de implementar mejoras en su desempeño, priorizando los procesos que contribuyan al logro de los objetivos de la entidad pública o que puedan afectar dicho logro, representen mayor demanda, concentren la mayor cantidad de reclamos o quejas, entre otros similares. Las entidades públicas disponen de herramientas de gestión de la calidad y toman acciones con el fin de incrementar su eficacia y eficiencia”, según el literal g) del numeral 7.1 del Artículo 7° del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, en la cual se establece como uno de los componentes del modelo conceptual el seguimiento, evaluación y mejora continua, definido como un componente transversal y de naturaleza permanente, cuyo fin es afianzar dichas acciones y aplicarlo a los componentes de políticas públicas y regulación, estrategia, bienes y servicios, gestión interna y resultados. El mismo debe incorporarse como parte de la gestión permanente y continua de cada uno de los componentes; de esta manera la información que resulte de la gestión de cada uno de ellos debe ser insumo para la evaluación de los componentes y la mejora continua;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP “Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública”, la cual es de aplicación obligatoria para las entidades a las que se refiere el Artículo 3° de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, norma que incluye a los Ministerios del Poder Ejecutivo; disponiendo además que las entidades de la administración pública que cuenten con disposiciones normativas internas que establezcan criterios y reglas para la implementación de la gestión por procesos en sus entidades deberán adecuarse a lo dispuesto en la referida Norma Técnica;

Que, con Resolución Directoral N°00107-2023-ENSAD/DG de fecha 07 de noviembre de 2023, se aprueba la Guía Metodológica para la Implementación de la Gestión por Procesos en la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” – ENSAD , cuyo objetivo es : “ (...) establecer las disposiciones técnicas para la implementación progresiva de la gestión por procesos en la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” (ENSAD), en el marco de lo señalado en la Norma Técnica N° 001-2018-SGP aprobada mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública y modificatorias.”;

EXPEDIENTE: OPP2023-INT-0394913 CLAVE: 15DD44

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Que, “El contenido mínimo del Mapa de Procesos es el siguiente: 1. CARÁTULA 2. HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS 3. ÍNDICE 4. OBJETIVO 5. ALCANCE 6. BASE LEGAL 7. MATRIZ PRODUCTOS USUARIOS 8. DIAGRAMA DE INTERACCIÓN DE PROCESOS 9. INVENTARIO DE PROCESOS 10. FICHAS TÉCNICAS DE PROCESOS NIVEL 0 11. TÉRMINOS Y DEFINICIONES”, según el numeral 7.1.4, literal b) de la Guía Metodológica para la Implementación de la Gestión por Procesos en la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” – ENSAD, aprobada con Resolución Directoral N° 00107- 2023-ENSAD/DG de fecha 07 de noviembre de 2023;

Que, “El expediente para la aprobación del Mapa de Procesos debe contener: i. Documento Mapa de procesos que contiene las fichas de procesos Nivel 0 aprobadas. ii. Acta de Reunión respectiva donde se revise y valide el documento, cuando el Mapa de Procesos sea elaborado por el equipo institucional. iii. Informe técnico sustentatorio de la OPP. iv. Anteproyecto de dispositivo normativo. v. Opinión de Oficina de Asesoría Jurídica. Las fichas de los procesos, indicadores y procedimientos son aprobadas a través de la firma (física o digital) del dueño del proceso, luego de lo cual su contenido debe ser aplicado y cumplido”, según el numeral 7.1.5, literal a) de la Guía Metodológica para la Implementación de la Gestión por Procesos en la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” – ENSAD, aprobada con Resolución Directoral N° 00107- 2023-ENSAD/DG de fecha 07 de noviembre de 2023;

Que, “Conducir, coordinar y orientar los procesos de planeamiento, presupuesto y organización institucional, según corresponda, en el marco de la normatividad vigente”, es función de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la ENSAD, según lo establecido en el numeral 174.1 del Artículo 174° del Estatuto de la ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, “Aprobar las normas, directivas, procedimientos y actividades que posibiliten el cumplimiento de los objetivos institucionales”, es atribución y función de la Directora General de la ENSAD, según lo establecido en el numeral 150.13 del Artículo 150° del Estatuto de la ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Informe N° 00085-2023-ENSAD/DG-OPP de fecha 02 de noviembre de 2023, señala en su numeral 2.10.1, lo siguiente: “Después de haber identificado los productos y clientes de la ENSAD, y establecido los procesos de Nivel 0 y Nivel 1, se procedió con la elaboración del Mapa de Procesos, que es una representación gráfica de la secuencia e interacción de los procesos de Nivel 0 que desarrolla la entidad”. Asimismo, menciona en el numeral 2.13, lo siguiente: “El documento Mapa de Procesos de la ENSAD define que la Dirección General es el órgano responsable de la elaboración y actualización de dicho documento, siendo la Oficina de Planificación y Presupuesto, el órgano responsable del asesoramiento para su elaboración, actualización y utilización, de acuerdo con el ámbito de competencia y funciones dispuestas en el Estatuto.”;

Que, con el precitado Informe la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto , concluye en los siguientes términos : “2.2 La propuesta de Mapa de Procesos ha sido elaborada utilizando los lineamientos y la metodología establecidos en la Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de administración pública, aprobada a través de la Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018- PCM/SGP” , por lo que recomienda se derive a la Oficina de

EXPEDIENTE: OPP2023-INT-0394913 CLAVE: 15DD44

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Asesoría Jurídica, para la evaluación legal respectiva y prosiga trámite correspondiente para su aprobación;

Que, la Directora General con Memorándum N° 00473-2023-ENSAD/DG de fecha 03 de noviembre de 2023, aprueba el MAPA DE PROCESOS ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO – ENSAD, Versión: 01, elaborado por la Oficina de Planificación y Presupuesto según el Informe N° 00085-2023-ENSAD/DG-OPP de fecha 02 de noviembre de 2023;

Que, con el precitado documento la Directora General deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 00085-2023-ENSAD/DG-OPP de fecha 02 de noviembre de 2023 y anexos, para realizar las acciones correspondientes a la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 00014-2023-ENSAD/DG-OAJ de fecha 14 de noviembre de 2023 , emite opinión favorable , precisando que el MAPA DE PROCESOS ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO – ENSAD, Versión: 01 , es concordante con lo establecido en la Guía Metodológica para la Implementación de la Gestión por Procesos en la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” – ENSAD, aprobada con Resolución Directoral N° 00107- 2023-ENSAD/DG de fecha 07 de noviembre de 2023 y la Norma Técnica N° 001-2018-SGP “Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública” , aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/ SGP ;

Que, es necesario aprobar mediante acto resolutivo el MAPA DE PROCESOS ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO – ENSAD, versión 1, según lo establecido en la Guía Metodológica para la Implementación de la Gestión por Procesos en la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” – ENSAD, aprobada con Resolución Directoral N° 00107- 2023-ENSAD/DG de fecha 07 de noviembre de 2023;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 021-2023-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de enero de 2023, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2023, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0044-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, se resuelve: *“Artículo 2. – AMPLIAR LA ENCARGATURA en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS a partir del 01 de enero de 2022 de conformidad con lo señalado en la presente resolución.”;*

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de septiembre de 2022, se RATIFICA la encargatura en el puesto de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas;

EXPEDIENTE: OPP2023-INT-0394913 CLAVE: 15DD44

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Que, con Resolución Directoral Regional N° 2264-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre de 2022, se resuelve: AMPLIAR la encargatura de funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS, a partir del 1 de enero de 2023;

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037- 2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por el Director Académico, Directora de Investigación, Directora de Producción Artística y Actividades Académicas, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Secretario General, Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Jefe de la Oficina de Administración y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias; Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública; el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP “Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública”; Resolución Ministerial N° 400-2015- MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 021-2023- MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2023; Resolución Directoral Regional N° 44-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, que resuelve: Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir del 01 de enero de 2022, ratificada con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de setiembre de 2022 ; Resolución Directoral Regional N°2264-2022- DRELM de fecha 29 de diciembre de 2022, que resuelve : AMPLIAR la encargatura de funciones de directora general de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS a partir del 1 de enero de 2023 ; Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD , Resolución Directoral N° 038-2020-UE ENSAD/DG , que aprueba el Reglamento Interno y Resolución Directoral N° 00107-2023-ENSAD/DG de fecha 07 de noviembre de 2023, que aprueba la Guía Metodológica para la Implementación de la Gestión Por Procesos en la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” – ENSAD.

### SE RESUELVE:

EXPEDIENTE: OPP2023-INT-0394913 CLAVE: 15DD44

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



**Artículo 1°.** - **APROBAR**, el MAPA DE PROCESOS ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO – ENSAD, Versión: 01, que como anexo forma parte del presente acto resolutivo.

**Artículo 2°.** - **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional y Portal de Transparencia (<http://www.ensad.edu.pe/>).

**Artículo 3°.** - **DISPONER**, que la Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

---

EXPEDIENTE: OPP2023-INT-0394913      CLAVE: 15DD44

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

